

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO FDLCH-168-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y CLIAM COLOMBIA SAS.

Página 1 de 5

Entre los suscritos, **OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.436.255, en su calidad de Alcalde Local de la Localidad de Chapinero, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 107 de 8 de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 de abril 17 de 2020, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 740 de 2019, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**, de una parte, y por la otra, el señor **EDGAR WILLIAM CÁRDENAS GARZÓN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de identidad No. 1.015.400.781, quien actúa en representación de la **CLIAM COLOMBIA SAS**, identificada con NIT: 901.186.219-2, y que para todos los efectos legales se denomina **LA CONTRATISTA**, en cumplimiento de una obligación legal y de los fines esenciales del estado, hemos acordado, suscribir la presente, **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 al Contrato FDLCH-168-2019** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el 19 de diciembre de 2019 se suscribió contrato No. FDLCH-168-2019 entre el **FDLCH** y **LA CLIAM COLOMBIA SAS** cuyo objeto es *"Prestar el servicio de montaje, producción general (logística y técnica), oferta recreativa, artística y cultural, para llevar a cabo los eventos locales denominados: RECONOCIMIENTO AL PATRIMONIO CULTURAL DE CHAPINERO: FESTIVAL CACHACO Y FESTIVAL HIPPIE y CIRCUITO CHAPINERO TEATRAL 2019, en el marco del Proyecto 1298: Cultura y Deporte: "Transformando vidas y haciendo ciudadanos felices."*

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió desde el **7 de febrero de 2020** hasta el **6 de junio de 2020**.

TERCERA: Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$137.643.999)**.

CUARTA: Que, dentro de los documentos previos para efectuar la contratación, se establecieron dentro de los Anexos Técnicos condiciones para prestar los servicios del contrato que nos ocupa de manera presencial.

QUINTA: Que el contrato se suspendió el contrato debido a la emergencia sanitaria nacional con 6 actas de suspensión, como se relaciona a continuación:

NO. DE ACTA	FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN	FECHA DE FINAL DE SUSPENSIÓN	FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ACTA.
Acta de suspensión 1	1 de abril de 2020	1 de junio de 2020	2 de junio de 2020
Acta de suspensión 2	2 de junio de 2020	15 de junio de 2020	16 de junio de 2020
Acta de suspensión 3	16 de junio de 2020	22 de junio de 2020	23 de junio de 2020
Acta de suspensión 4	26 de agosto de 2020	10 de septiembre de 2020	11 de septiembre de 2020
Acta de suspensión 5	11 de septiembre de 2020	24 de septiembre de 2020	25 de septiembre de 2020

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO FDLCH-168-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y CLIAM COLOMBIA SAS.

Página 2 de 5

Acta de suspensión 6	25 de septiembre de 2020	1 de octubre de 2020	2 de octubre de 2020
----------------------	--------------------------	----------------------	----------------------

SEXTA: Que, debido a las diferentes suspensiones llevadas a cabo en el proceso, la nueva fecha de terminación del mismo es el 3 de octubre de 2020.

SÉPTIMA: Que, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), se efectuó PRORROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO 1 al contrato de mutuo acuerdo, dentro de dicho documento se acordó prorrogar por un periodo de CINCUENTA Y SIETE (57) DÍAS, más, contados a partir del día 4 de octubre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Así mismo mediante el citado documento se modificaron algunas condiciones técnicas, teniendo en cuenta que cuando se planeó el contrato las actividades debían ejecutarse en un 100% de manera presencial, pero no obstante el imprevisto de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, obligo a las partes a efectuar ajustes técnicos para poder llevar a cabo la ejecución del contrato FDLCH-168-2019, como quedó plasmado en el documento.

OCTAVA: A través de los radicado No. 20205210086222-2, el contratista radico la solicitud a la modificación del numeral 2 del Clausulado del contrato en su forma de pago.

OCTAVA: Que conforme lo anterior el Apoyo a la Supervisión, el día 18 de noviembre de 2020 mediante formato de Solicitud de Modificación, solicitó:

"Con relación a la modificación contractual y de acuerdo a la solicitud se requiere ajustar el numeral 2 del clausulado en relación a la forma de pago, debido a que en la prórroga realizada de 57 que termina que la terminación final del contrato es el 30 de noviembre de 2020, se requiere ajustar la forma de pago reduciendo a 3 pagos de la siguiente forma: un primer pago del 50%, un segundo pago del 30% y un pago final del 20% a la terminación y liquidación del contrato.

Por lo que este ajuste permitirá tener un flujo de caja del contrato para la realización de las actividades planteadas en el anexo técnico."

NOVENA: Que los documentos anteriormente enunciados, se entienden parte integral del presente contrato.

En fundamento a lo expuesto, se hace necesario realizar la siguiente modificación contractual y del anexo técnico:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar el Anexo técnico del No. FDLCH-168-2019. Por lo que quedarán así:

En el Siguiendo documento se puede observar los ítems que son modificados el numeral 2 del Clausulado del contrato en su forma de pago:

CONDICIONES DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN ACTUAL
Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (20%) previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería y previa presentación de informe con el cronograma de actividades, ejecución de la presentación pública	Un primer pago: correspondiente al cincuenta por ciento (50%) previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería y previa presentación de informe con el Cronograma de Actividad, diseño e impresión de

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO FDLCH-168-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y CLIAM COLOMBIA SAS.

Página 3 de 5

<p>del proyecto, diseño e impresión de piezas promocionales para convocar artistas y la comunidad del Evento de Reconocimiento al patrimonio cultural de Chapinero, planificación y ejecución de la convocatoria y selección de muestras artísticas para el evento (en sus dos actividades), trámite de permisos del uso del espacio público y presentación de informe parcial de actividades ejecutadas con su respectivo avance físico y financiero de acuerdo con las especificaciones de los estudios previos y con los soportes correspondientes a las partes técnica, administrativa y financiera (soportes contables) aprobado por el supervisor delegado por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura y certificación del cumplimiento expedido por el Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura, dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003.</p>	<p>afiches del Festival Cachaco y Festival Hippie, pauta publicitaria para el Festival Cachaco, para convocar artistas y comunidad el Evento de Reconocimiento al patrimonio cultural de Chapinero, planificación y ejecución de la convocatoria de muestras artísticas para el Festival Cachaco, realización y aprobación por parte del Comité Técnico de Seguimiento del Proyecto de los formularios y requisitos de inscripción para Festival Cachaco, y concursos de los mismos, trámite de permisos del uso del espacio público, con base en el Plan de contingencia y bioseguridad, presentación pública, selección de muestras artísticas del Festival Cachaco, y el cumplimiento del 100% del Festival Cachaco preliminar descriptivo y presentación del informe parcial de actividades ejecutadas con su respectivo avance físico y financiero de acuerdo con las especificaciones de los estudios previos y soportes correspondientes a las partes técnica, administrativa y financiera (soportes contables) aprobado por el supervisor delegado por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura y certificación del cumplimiento expedido por el Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura, dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003.</p>
<p>Un Segundo pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) de valor del contrato previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería y previo cumplimiento del 100% del Evento No. 1 (Reconocimiento al Patrimonio Cultural Inmaterial de Chapinero: Festival Cachaco y Festival Hippie) y presentación y aprobación de diseños de piezas promocionales del Evento Circuito Chapinero Teatral así como al desarrollo de la convocatoria de Salas de Teatro y definición de estrategia de Convocatoria de la población participante en el Evento Circuito Chapinero Teatral. Lo anterior, sumado a la presentación de informe parcial de actividades ejecutadas con su respectivo avance físico y financiero, y soportes correspondientes a las partes técnica administrativa y financiera (soportes contables) aprobados por el supervisor delegado por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura y certificación del cumplimiento expedido por el Supervisor y Certificado de pago al Sistema</p>	<p>Un segundo pago: correspondiente al treinta por ciento (30%) previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería y previa presentación de informe con ejecución al desarrollo de la convocatoria de Festival Hippie, requisitos de inscripción para Festival Hippie, y concursos de estos, trámite de permisos del uso del espacio público, pauta publicitaria para el Festival Hippie. Presentación y aprobación de diseños de piezas promociona/es del Evento Circuito Chapinero Teatral, para convocar artistas y comunidad de lo anterior, aprobación por parte del Comité Técnico de seguimiento de las obras teatrales para el Circuito Chapinero Teatral, pauta publicitaria para el Circuito Chapinero Teatral, ejecución de selección de muestras artísticas del Festival Hippie y previa ejecución del 100% del Festival Hippie, sumado a la presentación del informe parcial de actividades ejecutadas con su respectivo avance físico y financiero de acuerdo con las especificaciones de los estudios previos y soportes correspondientes a las partes técnica,</p>

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO FDLCH-168-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y CLIAM COLOMBIA SAS.

Página 4 de 5

General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y programación del PAC.	administrativa y financiera (soportes contables) aprobado por el supervisor delegado por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura y certificación del cumplimiento expedido por el Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura, dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
Un tercer pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería y previa ejecución del 100% del evento No. 2 - Circuito Chapinero Teatral y presentación de informe parcial de actividades ejecutadas con su respectivo avance físico y financiero de acuerdo con las especificaciones de los estudios previos y con los soportes correspondientes a las partes técnica, administrativa y financiera (soportes contables) aprobado por el supervisor delegado por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura y certificación del cumplimiento expedido por el Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura, dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003.	Un tercer pago: correspondiente al veinte por ciento (20%) previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería a la ejecución del 100% del Circuito Chapinero Teatral y de las actividades pactadas en el contrato y a la liquidación del contrato previa presentación del informe final de actividades ejecutadas con su respectivo avance físico y financiero de acuerdo con las especificaciones de los estudios previos y soportes correspondientes a las partes técnica, administrativa y financiera (soportes contables) aprobado por el supervisor delegado por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura y certificación del cumplimiento expedido por el Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura, dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003."
Un cuarto pago correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería y previa ejecución del 100% de las actividades pactadas en el contrato (Cumplimiento de los Dos Eventos Artísticos), y a la presentación de Informe final de cumplimiento con los soportes correspondientes a las partes técnica administrativa y financiera (soportes contables) aprobados por el supervisor delegado por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura y certificación del cumplimiento expedido por el Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y acta de liquidación del contrato debidamente legalizada.	

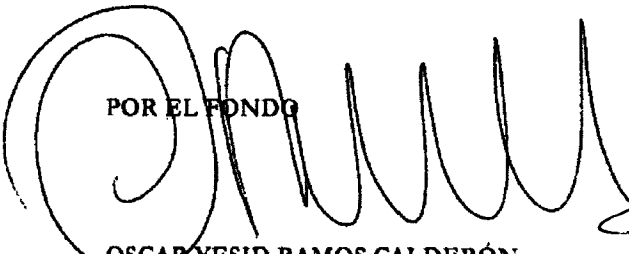
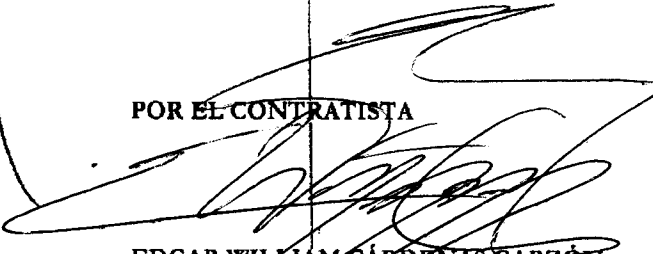
CLÁUSULA SEGUNDA. –GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar y ampliar la garantía única en los términos del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO FDLCH-168-2019 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y CLIAM COLOMBIA SAS.

Página 5 de 5

CLÁUSULA TERCERA. - La presente prórroga y otrosí modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.**CLÁUSULA CUARTA. - CONDICIONES NO MODIFICADAS:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato y su anexo técnico se mantienen sin modificación alguna.

Para su constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


POR EL FONDO**OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN**
Alcalde Local de Chapinero
POR EL CONTRATISTA**EDGAR WILLIAM CÁRDENAS GARZÓN**
Representante Legal
LA CLIAM COLOMBIA SAS
NIT: 901.186.219-2Proyectó: Jennyfer Galvis/ Abogada FDLCH
Revisó: César Corredor Gómez / Abogado apoyo FDLCH